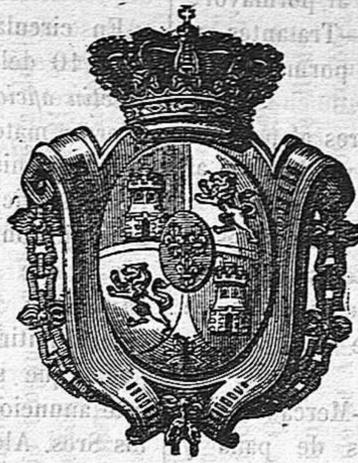


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1016.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor de la Caja de quintos de esta capital, cuyo nombre y media filiacion á continuacion se inserta, poniéndolo, en caso de ser habido, con las seguridades debidas, á mi disposicion.

Tarragona 17 de Mayo de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

Media filiacion.

Soldado Juan Mestre Fortuny, hijo de José y de Josefa, natural de Puigpelat, provincia de Tarragona, vecindado en su pueblo; estatura un metro 662 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, color sano, nariz regular; barba naciente; edad 20 años.

Núm. 1017.

Seccion de Fomento.—Montes.

Por decreto de este Gobierno, de fecha de ayer, le ha sido admitida á

D. Pedro Teixidó y Vallverdú, vecino de Masó, la renuncia de la mina de aguas subterráneas denominada *La Fé*, sita en los términos municipales de Milá y Alcover, y partidas del «Marchán» y «Mas dels Tarongés», en tierras de propiedad del Estado.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, declarando el terreno franco y registrable.

Tarragona 16 de Mayo de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

Núm. 1018.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza y su provincia, me dice con fecha de ayer lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, en 14 del actual me dice.—

Excmo. Sr.: Conforme con lo que ha manifestado á V. E. el Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, adjunto le remito de su orden la relacion de quintos útiles condicionales de esa provincia, á fin de que, publicándose inmediatamente en el *Boletín oficial* de la provincia, llegue á noticia de las familias de los interesados y no sean estas explotadas por los que se dedican á hacer creer que su influencia es suficiente para las declaraciones de utilidad ó inutilidad, haciéndolas saber que estas declaraciones son el resultado de los reconocimientos facultativos hechos con toda legalidad en el Hospital militar de esta plaza y á presencia del Tribunal prevenido en Reales órdenes vigentes.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que se expresan en el preinserto escrito y recordando á la vez las prevenciones de mi circular inserta en el *Boletín* del mismo dia 15 del actual.

Tarragona 16 de Mayo de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

RELACION QUE SE CITA.

CUERPO DE SANIDAD MILITAR.

HOSPITAL DE BARCELONA.

Relacion nominal de los quintos útiles condicionales pertenecientes á la provincia de Tarragona que existen en este Hospital hoy dia de la fecha.

Regimientos.	Batallon.	NOMBRES.	Pueblos.
Guadalajara.	1.º	Antonio Ciudad Mestres.....	Valls.
Id.	1.º	Pedro Bargalló Morlet.....	Arbolí.
Id.	1.º	Jaime Arrufat Brut.....	Villalba.
Id.	1.º	José Millau Castells.....	Ulldecona.
Id.	1.º	José Civit Fonoll.....	Blancafort.
Id.	2.º	Pedro Llevat Solé.....	Reus.
Id.	2.º	Juan Sancho Fagret.....	S. Carlos de la Rapita.
Id.	2.º	Vicente Miralles Guardia.....	Ulldecona.
Id.	2.º	José Ricart Bauselé.....	Tortosa.
Id.	2.º	Jaime Domenech Baiget.....	Vilanova de Prades.
Id.	2.º	Pedro Casañas Ferré.....	Arbós.
Id.	2.º	Juan Grau del Font.....	Porrera.
Aragon.	1.º	Gervasio Ardébol Ibo.....	Reus.
Id.	2.º	Ramon Artells Miralles.....	Ulldecona.
Albuera.	1.º	José Solé Franch.....	Figuerola.
Id.	1.º	José Colomé March.....	Reus.
Id.	1.º	José Antonio Algueró.....	Mora de Ebro.
Id.	1.º	Juan Barberá Ramirez.....	Tortosa.
Id.	1.º	Manuel Simó Martí.....	Alforja.
Id.	1.º	Jaime Vallespi Cervelló.....	Villalba.
Id.	1.º	Agustin Tomás Sanchez.....	Tortosa.
Id.	1.º	Mariauo Valdes Tallada.....	Arnes.
Id.	1.º	Bautista Neguí Pujol.....	Mora de Ebro.
Id.	2.º	José Chatrú Catre.....	Riudecols.
Id.	2.º	Rafael Rico Rodriguez.....	Tortosa.
Id.	2.º	Tomás Balagué Brull.....	Perelló.
Id.	2.º	Juan Llorens Borjas.....	Colldejou.
Id.	2.º	José Antonio Rivera Piñol.....	Mora de Ebro.
Id.	2.º	Ramon Alvarez Albau.....	Corbera.
Id.	2.º	Agustin Forcadell Fuster.....	Artesa.
Id.	2.º	Francisco Beltrán Rivas.....	Selva.
Id.	2.º	Manuel Ibarri Beñez.....	Blancafort.
Id.	2.º	Pedro Vendrell Gorts.....	Capafons.
Id.	2.º	Ramon Torres Montagut.....	García.
Id.	2.º	Federico Gallols Márques.....	Id.
Id.	2.º	Lorenzo Anguera Batista.....	Id.
Id.	2.º	Salvador Serra Inglés.....	Valls.
Id.	2.º	José Vicente Rabasa.....	Selva.
Id.	2.º	Francisco Campos Bermejo.....	Aldover.
Id.	2.º	Ramon Echavarría Musí.....	Roquetas.
Id.	2.º	Juan Batista Escardó.....	Id.

Barcelona 14 de Mayo de 1878.—El Inspector.—P. A., Alejandro Nogués.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1019.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado
de Contribuciones.

Subsidio.

Debiendo procederse por los industriales de esta capital al nombramiento de los síndicos y peritos clasificadores que han de verificar el reparto gremial de la contribucion industrial y de comercio que ha de regir en el próximo año económico de 1878 á 79, con arreglo al art. 94 del reglamento de 20 de Mayo de 1873, esta Administracion ha acordado convocar á los industriales para dicho acto, en esta oficina, en los dias y horas que se expresan á continuacion.

Los industriales de las clases no agremiadas cuyo número no exceda de diez, y que segun el art. 107 del referido reglamento deben hacer su clasificacion ante la Administracion por mayoría de votos, á fin de resolver las diferencias que pudiesen suscitarse, deben tambien concurrir el dia que se les señale con mayor interés, para hacer uso del derecho que la ley les concede, pues de renunciar á él pueden resultarles perjuicios que luego no seria posible reparar.

Clases que forman gremio.

DIA 23.

A las nueve.—Vendedores al pormenor de tejidos.

A las nueve y media.—Cafés que no sirven comidas y tiendas de tocino, jamones y otros embutidos del país.

A las diez.—Tiendas de vinos y aguardientes del país al pormenor.

A las diez y media.—Bodegonos ó figones.

A las once.—Carbonerías al pormenor.

A las once y media.—Hornos de pan con tienda.

A las doce.—Tablajeros y cortantes.

A las doce y media.—Tiendas de aceite y vinagre en cantidades menores de 10 litros.

A la una.—Vendedores de pescado fresco, remojado ó salado, y Agentes de Aduanas.

A la una y media.—Comerciantes y especuladores de granos y líquidos.

A las dos.—Confiteros y cereros y alpargateros.

A las cuatro.—Carpinteros con taller y cuberos con menos de cuatro operarios.

A las cuatro y media.—Herreros y barberos.

A las cinco.—Sastres, modistas y zapateros.

Clases que no forman gremio.

A las cinco y media.—Vendedores de bacalao al por mayor y vendedores al por menor de quincalla fina.

A las seis.—Fondas, hoteles y establecimientos de ropas hechas de paño.

DIA 24.

A las nueve.—Mercaderes de drogas y vendedores de harinas al pormenor.

A las nueve y media.—Tratantes en carnes y vendedores al pormenor de bacalao.

A las diez.—Vendedores al por mayor de aceite mineral y vendedores al pormenor de relojes.

A las diez y media.—Ebanistas y establecimientos de pasteles comunes.

A las once.—Establecimientos de librería y mercaderes de sedas y mercería.

A las once y media.—Mercaderes de chaquetas y pantalones de pana y tiendas de comestibles.

A las doce.—Tiendas de sombreros de todas clases y vendedores de loza fina.

A las doce y media.—Vendedores al por mayor de garbanzos y tiendas de aceite y vinagre.

A la una.—Tiendas de loza entrefina y vendedores de sal al pormenor.

A la una y media.—Cacharrerías y paradores ó mesones.

A las dos.—Tiendas de juguetes y tiendas de gorras y monteras.

A las cuatro.—Tiendas de cerveza y libros rayados.

A las cuatro y media.—Tiendas que alquilan muebles, vendedores de paja, cebada, semillas y vendedores de lana.

A las cinco.—Consignatarios de buques de vela, prestamistas en alhajas, tratantes en carbon mineral y almacenistas ó tratantes en guano.

A las cinco y media.—Casas de comision, especuladores de granos y caldos con exportacion, albéitares, herradores y arquitectos.

A las seis.—Cirujanos, comadronas y farmacéuticos.

DIA 25.

A las nueve.—Maestros de obras, médicos solamente, agrimensores y médicos-cirujanos.

A las nueve y media.—Abogados, agentes de asuntos particulares, escribanos de actuaciones y notarios colegiados.

A las diez.—Procuradores y orifices plateros.

A las diez y media.—Impresores, galoneros y cordoneros, fotógrafos y lapidarios marmolistas.

A las once.—Latoneros y veloneros y peluqueros que trabajan el cabello.

A las once y media.—Albarderos y cabestros, armeros, caldereros y constructores de cajas mortuorias.

A las doce.—Constructores de carros, cordoneros y galoneros en portal, tiendas que se vende aceite mineral al pormenor y tiendas de esteras de esparto.

A las doce y media.—Encuadernadores de libros, herbolarios y hojalateros.

A la una.—Pintores de historia y vaciadores de navajas.

Lo que he dispuesto insertar en el *Boletín oficial* para el debido conocimiento de los interesados á tenor de lo prevenido en el art. 94 del referido reglamento de 20 de Mayo de 1873.

Tarragona 17 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1020.

Cédulas personales.

En circular de esta Administracion fecha 10 del corriente, inserta en el *Boletín oficial* núm. 113, se padeció el error material de reclamar la remision á la misma de los estados relativos al servicio de cédulas personales con sujecion á los modelos números 1 y 2 que se publicaron en el *Boletín* núm. 111, siendo así que solo debe remitirse el estado núm. 2.

Lo que se rectifica por medio de este anuncio encareciendo de nuevo á los Sres. Alcaldes el puntual envío del estado núm. 2.

Tarragona 16 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1021.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Alcanar.

No habiendo producido efecto la primera subasta á venta libre de las especies del consumo de cereales, leña, carbon y sal, celebrada en el dia de hoy, se anuncia la segunda par el dia 23 y la tercera para el dia 31 del actual mes, de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Alcanar 15 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Miguel Balada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1022.

Don Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falsét.

Hago saber: Que habiendo sido jubilado D. José Anguera y Llevaría, Registrador de la propiedad de este partido, y cesado en consecuencia en dicho cargo; cumpliendo con lo dispuesto en el artículo trescientos seis de la ley hipotecaria vigente; se anuncia por el presente á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el citado Registrador lo verifiquen durante el término de tres años.

Dado en Falsét á once de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan Bautista Martí.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó, Escribano.

Núm. 1023.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en méritos de los autos sobre abintestato pendientes á instancia de D. Salvador Alemany, como marido y administrador legal de D.^a María Angela Sabadell y Reventós, se anuncia la muerte sin testar de D. Andrés Sabadell y Lloveras, natural de Barcelona, domiciliado en esta ciudad, que falleció en el pueblo de Secuita en

cinco de Marzo último, y se cita y llama por este primer edicto á cuantos se consideren con derecho á la herecacia del mismo, á fin de que dentro de treinta dias comparezcan á deducirlo en dichos autos.

Tarragona catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Por disposicion de S. S., Antonio María de Gavaldá.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Monfort.

Núm. 1024.

En virtud de lo dispuesto con providencia del dia de hoy, en méritos de causa que pende en este Juzgado sobre fusilamiento de José Calaf por una partida carlista, se cita á Juan Vives, natural de Bráñim, Carlos Sendrós, al conocido por Pablo de Mayals, Francisco Serra (a) Sastret, natural de Valls, Juan Mercader Cargol y Juan José Casets, á fin de que dentro el término de diez dias comparezcan á declarar en la misma; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell á quince de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Miguel Santiago, Escribano.

ANUNCIOS.

INTERESANTE

para los tenedores de cupones y contribuyentes al

EMPRÉSTITO.

Se descuentan cupones del 3 por 100 interior y Ferro-carriles del próximo vencimiento al tipo de 30 por 100 valor.

Los del 3 por 100 exterior igual vencimiento, al 32 por 100.

Los cupones de todas clases de Deuda del Estado y vencimientos atrasados á cambios ventajosos para los vendedores, con relacion á los que dichos valores tengan en Madrid y Barcelona.

Títulos completos del Empréstito, á 32 por 100 valor.

Nueve décimos del id., á 27 por 100 valor.

Las facturas pendientes de canje y recibos de dicho Empréstito, á precios convencionales.

Despacho de los Sres. **Guardiola y Solá**, Tras Santo Domingo, 15.

A LOS TENEDORES

DEL

Empréstito Nacional.

Se compran títulos completos del empréstito, á 32 por 100 valor.

Novenas y residuos del mismo, á 27 por 100 id.

Facturas pendientes de canje y recibos de dicho empréstito, á cambios ventajosos para los tenedores.

Despacho de **Pablo Casas**, Hospital 3, 1.^o

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.

contraído con este Cuerpo provincial.—4.º Aprobar definitivamente el proyecto de la carretera vecinal de Blancafort á la general de Artesa á Montblanch, presentado por el Director de caminos en cumplimiento del acuerdo dictado el día 12 de Abril del año próximo pasado.—5.º Aprobar asimismo los presupuestos de materiales para la conservación de las carreteras de la provincia con los pliegos de condiciones facultativas y económico-particulares en disposicion de anunciarse las subasta, autorizando á la Comision provincial para realizar estas simultánea ó sucesivamente segun estime convenir al mejor servicio.—Y 6.º Señalar el jueves 2 de Mayo próximo para que se presenten ante este Cuerpo provincial comisiones de los pueblos interesados en la terminacion de la carretera de Reus á Montroig, á fin de resolver con su audiencia lo que sea procedente al objeto de poder terminar las obras.

Queda sobre la mesa el dictamen de la Seccion de Hacienda, proponiendo el aumento de sueldo señalado al Depositario de fondos provinciales. **Señalando** el Sr. Jovér y pasa á informe de la Seccion de Fomento, una proposicion que dice así: «Los Diputados que suscriben, obediendo las aspiraciones del pueblo de Bisbal del Panadés, tienen el honor de proponer á la Excm. Diputacion provincial, se sirva acordar se anuncie desde luego la subasta del ramal de carretera de la Bisbal á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell, que figura con el núm. 13 en el plan de carreteras, expresándose en el pliego de condiciones que el contratista no podrá cobrar la cantidad porque se le adjudique la subasta hasta que le correspondiera á la expresada carretera su construccion por los fondos provinciales.—Tarragona 29 de Abril de 1878.—Alvarez.—Bassa.—Olegario Salesas.»

Puesto á discusion el dictamen suscrito por la Comision provincial, en méritos del expediente sobre redencion de ocho quintos en solemnidad del régio enlace, el Sr. Jovér pide se unan dos certificaciones que presenta al expediente instruido por José Rabasó Gibert, de Pallaresos, y ruega á la Comision informante, se fije en las condiciones que reúnen los dos únicos mozos del partido de Tarragona. El Sr. Morera, como Presidente de aquella, advierte que la union de dichos documentos, sobre crear un mal precedente que á su favor pueden invocar los demás interesados, pudiera ser causa tambien que diera lugar á la alteracion de un dictamen ya formulado; explica las dificultades con que la Comision ha tenido que luchar en su árduo y delicado trabajo, que con la mejor buena fé é inspirada solo en sentimientos de la más severa imparcialidad, somete al fallo definitivo de la Diputacion.

Enterada esta de las circunstancias que cada aspirante alega, acuerda conceder la gracia de que se trata á Ramon Garcia Martorell, núm. 5, de Cornudella (Falsés), y Pedro Aubá Monté, núm. 6, de Gandesa, lo que se acordó en sesión de 22 de Abril de 1878. El Sr. Piñol propone que no se elimine del número de aspirantes que figuran en el partido de Montblanch, á Juan Guarro Robusté, núm. 15, de dicha villa.

El Sr. Morera explica el criterio que ha presidido en la Comision y los motivos en que esta se ha fundado para proponer la eliminacion de dicho individuo, sin embargo de los cuales no se opone á que se acepte la indicacion del Sr. Piñol. La Diputacion así lo acuerda, y despues de hacer constar el Sr. Torres que se halla intimamente convencido como todos los demás del celo y rectitud con que la Comision ha procedido, propone que si ha lugar á votacion en algun caso, sea esta secreta, atendida la índole personal que el asunto entraña. En este estado y siendo las dos menos cuarto, el Sr. Vicepresidente levantó la sesión.

(Leida y aprobada en la del día 30.)—El Jefe de Secretaria, Tomás Larráz.

SESION DEL SABADO 27 DE ABRIL DE 1878.

Presidencia del Sr. Molino.

Señores:
Vicepresidente.

- Morera.
- Valls.
- Alvarez.
- Montagu.
- Rabasa.
- Figuerola.
- Carbó.
- Bassa.
- Borrás.
- Torreja.
- Gasol.
- Morotó.
- Inguet.
- Piñol.
- Torres.
- Berngola.

Abierta á las doce en punto del dia, concurriendo los señores cuyos nombres al márgen van expresados, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Torroja pide y la Diputacion acuerda que se publique en el *Boletín oficial* el estado núm. 2 del expediente relativo al plan de carreteras provinciales, ó sea la relacion de los proyectados á fin de que los pueblos y particulares puedan con más exactitud formular las reclamaciones á que tengan derecho en vista de la misma y demás documentos insertos en el *Boletín* núm. 81.

De conformidad con lo propuesto por la Seccion de Gobernacion, se acuerda: 1.º Consultar al Sr. Gobernador que pueden aprobarse las ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Corbera.—2.º Que pueden asimismo aprobarse las ordenanzas de Perelló, si bien con las modificaciones que en su dictamen indica la Seccion informante.—3.º Que con arreglo al art. 225 de la Instruccion de consumos, D. Miguel Tost Simó, vecino de Reus, solo debe contribuir en el reparto de Alforja con la cuota proporcional que autoriza el tercer apartado del art. 218 de aquella.—

4.º Desestimar el recurso de queja promovido por D.ª Josefa Solé y Pascual contra el repartimiento girado en Riudecañas por no haber utilizado su derecho dentro del preciso término que presija la regla 7.ª, art. 138 de la vigente ley municipal, ni haber fundado su reclamacion en hechos concretos, precisos y determinados con las pruebas que para su justificacion exige la regla citada; y 5.º Declarar que si D. José Vilalta Seira y D. Agustin Vermell Casals, vecinos de Valls el primero y de Pareua el segundo, no poseen en el distrito de Montrea otra riqueza que la amillarada, no debió imponérseles en el reparto mas que el tipo del 4 por 100 autorizado por las disposiciones vigentes, pero si poseen otras utilidades procedentes de pensiones, intereses, sueldos ó rentas públicas se hallan obligados á contribuir tambien por ellas con sujecion á las prescripciones contenidas en el art. 131 de la ley municipal.

El Sr. Pasa á informe de la misma Seccion la súplica hecha por el Ayuntamiento de Vallmoll para que se modifique el art. 34 de sus ordenanzas municipales.

Se dá cuenta del dictamen suscrito por la Junta de carreteras en vista de la orden expedida por la Direccion general de Administracion local en méritos del empréstito que proyecta levantar esta Diputacion, y de conformidad con aquel, se acuerda pedir á la Diputacion de Barcelona copia del expediente que con el mismo objeto instruyó hace poco y de la ley que lo autorizó, indicando también la tramitacion seguida.

A los efectos prevenidos en el art. 52 del Reglamento, quedan sobre la mesa los tres dictámenes siguientes: 1.º El emitido sobre la aflicta situacion económica en que se encuentra el Ayuntamiento de Batea.—2.º El formulado por la Comision provincial para redimir un quinto de cada partido judicial, como otro de los fechos acordados para solemnizar el matrimonio de SS. MM.; y 3.º El presentado por la Seccion de Hacienda sobre el presupuesto adicional del actual ejercicio.

Y no habiendo mas asuntos preparados para el despacho, se levantó la sesion á la una y cuarto. (Leida y aprobada en la del día 29 de Abril de 1878.)—El Jefe de Secretaria, Tomás Larráz.

SESION DEL LÚNES 29 DE ABRIL DE 1878.

Presidencia del Sr. Molina.

- Señores:
 Vicepresidente.
 Morera.
 Alvarez.
 Montagut.
 Valls.
 Rabassa.
 Garbó.
 Moré.
 Salas.
 Gassol.
 Bassa.
 Torres.
 Pina.
 Jover.

Abierta á las once y media de su mañana, concurriendo los señores cuyos nombres van indicados al margen, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

A propuesta de los Srs. Gassol y Valls la Diputacion acuerda que el plazo de treinta dias concedido á los pueblos y particulares para formular reclamaciones sobre el proyecto de plan de carreteras empiece á contarse de nuevo desde la fecha en que se publique por medio del *Boletín oficial* el estado núm. 2 mandado insertar en dicho periódico, segun providencia tomada en el dia de ayer.

Es leida y pasa á informe de la Seccion de Beneficencia una comunicacion suscrita por el Director de la Casa de Tortosa para que se libren con regularidad las cantidades necesarias á cubrir las atenciones del Establecimiento.

Aceptando los fundamentos en que se apoyan los dictámenes emitidos por la Seccion de Hacienda, se acuerda: 1.º Prevenir al Ayuntamiento de Guardia dels Prats se atenga en la confeccion de los repartimientos vecinales, á lo dispuesto en la ley municipal vigente, en la de presupuestos del Estado de 11 de Julio último,

artículos 4 y 13 y á las aclaraciones hechas por Real orden de 6 de Setiembre de 1876.—2.º Elevar el sueldo de 1.125 pesetas que disfruta D. Manuel de Gassol Gay á 1.375 que es el señalado para los auxiliares de Secretaría.—3.º Elevar asimismo el sueldo del auxiliar de la Depositaria D. Cláudio Morales al mismo tipo de 1.375 pesetas.—4.º Conceder al Oficial de cuentas D. Eduardo Güerri la categoría de Oficial tercero de Secretaría, con el haber anual de 1.750 pesetas, que como los anteriores empezará á disfrutar desde el próximo ejercicio económico.—5.º Autorizar el pago, cuando el estado de los fondos lo permita, de las 7.475 pesetas á que asciende el aumento gradual de sueldo de los Maestros y Maestras, correspondiente al año económico de 1876 á 77, llamando la atencion del señor Gobernador sobre el retraso considerable con que se ha recibido el escalon para que se sirva hacer las prevenciones oportunas á fin de que en lo sucesivo se cumpliera este servicio con mas puntualidad y dentro del ejercicio de cada presupuesto.—6.º Que no se intente por ahora alteracion alguna en la manera con que los pueblos vienen tributando para llenar las obligaciones del presupuesto provincial, por las razones que expone la Seccion informante en vista de la Real orden de 19 del actual, y apesar de las en que se funda la Diputacion provincial de Murcia.—7.º Disponer se sigue á pública subasta el servicio de bagajes para el año económico próximo, señalándose para la celebracion de aquella el dia 31 del próximo mes de Mayo, autorizando á la Comision para anunciar una segunda, sino hubiese licitadores y la Diputacion no se hallare reunida, y en caso de obtener tambien un resultado negativo, para que disponga se lleve el servicio por Administracion como en los años anteriores.—Y 8.º Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Batea mandando formar un amplio expediente en justificacion de las causas y motivos que han originado su aflicta situacion económica, el estado en que actualmente se halla el Municipio en cuanto á los recursos con que cuenta para llenar sus obligaciones, así como el porqué ha dejado de satisfacer sus contingentes corrientes desde el año 1876 hasta la fecha, y los plazos vencidos de la moratoria de quince años que le fué concedida para el pago de sus débitos atrasados, todo con el objeto de que dicho Municipio pueda fundar las reclamaciones justas á que se considere con derecho, y para que en su vista la Diputacion pueda resolver por su parte con todo conocimiento y rectitud, ordenándose á la vez que en el interin se suspenda todo procedimiento contra el expresado Ayuntamiento, y se retire en consecuencia el Comisionado de apremio que fué nombrado.

De conformidad tambien con lo propuesto por la Seccion de Fomento, se acuerda: 1.º Manifiestar al Sr. Gobernador que en el presupuesto provincial vigente se consignó la cantidad alzada de 2.500 pesetas para subvencionar á los pueblos que posean Montes exceptuados de la desamortizacion siempre que en ellos inviertan alguna cantidad para siembra y replanteo de los mismos, por cuyo motivo no puede hacerse uso de dicha partida sino previos los requisitos establecidos en la providencia de 4 de Febrero de 1873.—2.º Que sin prejuzgar la cuestion de medios para la realizacion de un puente sobre el barranco llamado de la Baurada, en la carretera de Reus á Montblanch, se formule desde luego el proyecto y presupuesto de la obra como el Director de Caminos indica para resolver en su vista lo más justo y conveniente.—3.º Oficiar al Sr. Gobernador para que, haciendo uso de su Autoridad, disponga lo conveniente á fin de que el Ayuntamiento de Valls cumpla los acuerdos dictados para el pago de los libramientos expedidos á favor del contratista de la carretera de Valls á la de Reus á Montblanch, con arreglo al compromiso que sobre el particular tiene